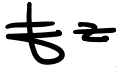


RAD. No. 2021-00127

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, hasta la presente, los Juzgados Primero y Segundo Laborales del Circuito de esta ciudad, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en audiencia celebrada el 29 de septiembre de 2022. Sírvasse proveer. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-116-I

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que, en efecto, los Juzgados Primero y Segundo Laborales del Circuito de esta ciudad, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en audiencia celebrada el 29 de septiembre de 2022, comunicado mediante oficios No. 819 y 820 de 2022 respectivamente, se hace necesario requerirlos nuevamente con el fin de que cumplan con lo antes mencionado. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente advirtiéndoles que, de no darse cumplimiento a lo ordenado, se hará uso de los poderes correccionales del juez, establecidos en el artículo 44 del CGP, norma que en su tenor literal establece:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

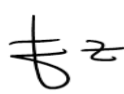
(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

(...)”.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179897d49ac958fc644ed8585f22d43aa6d6b1e5004b267aea0301caebf54d25**

Documento generado en 08/11/2022 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>